

Fecha última actualización: 25/03/2022

Administrador:

Secretaría General

NORMOGRAMA

Tipo o tema a aplicar	Norma	Tipo norma	Número	Año	Emisor	Artículo/Funciones que aplican	Requisito específico	Evidencia del cumplimiento	Cumple		Responsable de evaluar cumplimiento	Observaciones
									SI	NO		
Seguridad Vial	La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estables y constantes para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, sólidos y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.	Ley N° 1563. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.	1503	2011	Congreso de Colombia	Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades pesca, fabrica, ensambla, comercializa, contrata, o administra flotas de vehículos automotores o de automotores superiores a diez (10) unidades, o contrata o administra personal de conductores, contribución al objeto de la presente ley.	Toda la norma	"Requisitos para Contratarlas Plan Estratégico de Seguridad Vial"				
Seguridad Vial	El presente decreto tiene por objeto reglamentar los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2851. Por la cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	2851	2013	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 10. Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Adicional de las acciones contempladas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011. Los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades pesca, fabrica, ensambla, comercializa, contrata, o administra flotas de vehículos automotores o de automotores superiores a diez (10) unidades, o contrata o administra personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán ajustarse a la establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2016 y el documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.	Toda la norma	Plan Estratégico de Seguridad Vial. (Política Consumo Alcohólico) y asistencia psicoeducativa				
Seguridad Vial	De acuerdo con la normativa vigente, tanto los ciudadanos del común como los sectores público y privado deben procurar que: Se contribuya a que la seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos. Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de tener una movilidad nacional y sostenible. Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la seguridad vial no se hace solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas. Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.	Resolución N° 1565. Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	1565	2014	Ministerio de Transporte	Artículo 1. FUNDACIÓN. Expedir la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial que está a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades pesca, fabrica, ensambla, comercializa, contrata, o administra flotas de vehículos automotores o de automotores superiores a diez (10) unidades, o contrata o administra personal de conductores, la cual obra en documento anexo e integrante de la presente resolución. Artículo 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.	Toda la norma	Plan Estratégico de Seguridad Vial				
Seguridad Vial	La resolución promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones	Resolución N°7495. Documento guía para la evaluación de PSEV	7495	2020	Ministerio de Transporte	Artículo 1 de la resolución. Deseja la Resolución 1233 de 2016 "Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte"	Toda la norma	Plan Estratégico de Seguridad Vial				
Seguridad Vial	La presente ley tiene por objeto unificar los principios y los criterios que sirven de fundamento para la legislación y reglamentación del Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Flémeo, Masivo, Terrestre y su operación en el Territorio Nacional	Ley N°336. "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"	336	1998	Congreso de Colombia	Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte	Art 31 al 36	N/A Informativo				
Seguridad Vial	La presente resolución tiene como objeto facilitar a las autoridades de tránsito la aplicación de las nuevas disposiciones, se hace necesario establecer una nueva codificación de las infracciones a las normas en materia de	Resolución N° 17777 por la cual se adopta el formulario de sanción de infracciones nacionales y se codifican las sanciones por infracciones a las normas de tránsito.	17777	2002	Ministerio de Transporte	Por la cual se adopta el Formulario de Compendio Único Nacional y se codifican las sanciones por infracciones a las normas de Tránsito	Toda la norma	N/A Informativo				
Seguridad Vial	Establecer que el reglamento inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional.	Resolución N° 4708. Por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones.	769	2002	Poder Público - Rama Legislativa	Se deberá Contar con: Licencia de conducción, certificado de gases, revisión técnico-mecánica y de operación, garantizada como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y auditivos permitidos y del sistema de escape de gases; y dispongan un estado adecuado de lentes, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos.	Art. 18.22.25	Verificar información indicada en el parámetro (Inspecciones)				
Seguridad Vial	Establecer los lineamientos sobre el uso e instalación del cinturón de seguridad en los vehículos automotores que transitan por todas las vías del territorio colombiano.	Resolución N°19200. "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 52 del código nacional de tránsito terrestre"	19200	2002	Ministerio de Transporte	Todos los vehículos automotores que transitan por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad.	Toda la norma	Inspecciones de vehículos				
Seguridad Vial	Que los dispositivos objeto de la presente resolución, permitirán el control por parte de los pasajeros y de las autoridades de tránsito del límite máximo de velocidad.	Resolución N°4110. "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial"	4110	2004	Ministerio de Transporte	A partir del 1° de junio de 2005 todos los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial deberán contar con dispositivos sonoros al interior y luminosos al exterior del mismo, para el control de la velocidad, los cuales deberán activarse automáticamente y simultáneamente en el momento en que se sobrepase el límite máximo de velocidad autorizada de ochenta (80) kilómetros por hora en carretera y de sesenta (60) kilómetros por hora en vías urbanas.	Toda la norma	Verificar información indicada en el parámetro (Inspecciones)				
Seguridad Vial	Formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.	Decreto N°1986. "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1079 de 2015, en relación con el plan estratégico de seguridad vial"	1986	2015	Presidencia de la República de Colombia	Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Toda la norma	Ver Requisitos para Contratarlas				
Seguridad Vial	Adoptar como mecanismo estándar la Guía metodológica para la emisión de observaciones y aval de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, la cual tiene parte integral del presente acto administrativo y se publicará en la página web del Ministerio de Transporte.	Decreto N°1310. "Por el cual se modifica el decreto 1079 de 2015, en relación con el plan estratégico de seguridad vial"	1310	2016	Presidencia de la República de Colombia	Modifíquense los parágrafos 2 y 4, e inclúyase un párrafo nuevo en el artículo 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial, arrojando el "Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas que a la fecha de emisión en vigencia del presente parágrafo hayan efectuado la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial en cumplimiento de los plazos indicados en los Decretos 2851 de 2013 y 1008 de 2015, podrán ajustarlo o modificarlo teniendo como plazo de entrega el indicado en el parágrafo 2° de este artículo, sin perjuicio de implementarlo preventivamente hasta que sea evaluado y aprobado por la entidad correspondiente. En el caso de los vehículos entregados en leasing, renting o arrendamiento financiero, la obligación de adoptar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, contenida en el artículo 2.3.2.3.1, será del arrendatario o locatario de los vehículos y no de las entidades financieras que hayan entregado la licencia, guarda y custodia del vehículo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente decreto.	Toda la norma	Plan Estratégico de Seguridad Vial				
Seguridad Vial	Consolidar y difundir los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	Ley N°2050. "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito"	2050	2020	Presidencia de la República de Colombia	Disposiciones Generales para la consolidación y difusión de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. En un plazo no mayor a 12 meses se diseñará la metodología para diseño e implementación del PSEV y articulado con el SG-SST	Toda la norma	Plan Estratégico de Seguridad Vial				
Seguridad Vial	El presente decreto tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consignados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.	Decreto N°2106. "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"	2106	2019	Presidencia de la República de Colombia	Tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública. Ocaso, implementación y verificación del PSEV, modificado el Art 12 de la ley 1503 de 2011, en ningún momento el PSEV recostara de aval para su implementación	Art 110.	N/A Informativo				



Medicina Preventiva y del trabajo	Adaptar el formato e instructivo de identificación de peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que divergen con E1 o más cuando existen mínimos mínimos legales vigentes, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	Resolución N°44. Por la cual se adopta el Formato de identificación de peligros establecido en el Artículo 2.2.4.5.2, numeral 8.1 y 8.2 del Decreto 1563 del 2016 y se dictan otras disposiciones.	144	2017	Ministerio de Trabajo	Artículo 6. Evaluación médica ocupacional: Las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, se realicen conforme a la establecida en las Resoluciones 2146 de 2002 y 2168 de 2009 expedidas por el Ministerio de Protección Social y las normas que las modifican, sustituyan o adicionen. El certificado médico debe ser expedido por el médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo, resultado de la evaluación médica pre-ocupacional, será presentado por los trabajadores, como requisito para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales establecido en el Decreto 1563 del 2016. Los exámenes periódicos se deberán hacer cada diez (10) meses, contados a partir de la evaluación médica pre-ocupacional inicial y hacer parte de la Historia Clínica Ocupacional de los trabajadores independientes. Parágrafo. Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales y periódicas, contarán por cuenta de los trabajadores independientes que de manera voluntaria quieran pertenecer al Sistema General de Riesgos Laborales "TRAPMI".	Artículo 6	Examen Ocupacional. Concepto de aptitud laboral						
Fundamenta los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Especifica los requisitos para un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional (S y SO), para hacer posible que una organización controle sus riesgos de S y SO y mejore su desempeño en este sentido. No establece criterios de desempeño de S y SO determinados, ni incluye especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión.	INCONTEC Norma Técnica Colombiana OHSAS	18001	2007	ICONTEC	Ya caducada		Fue reemplazada por la ISO 45001 Decreto 1072						
COPASST	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Ministerio de Trabajo	COPASST	Artículo 2.2.4.6.9	Acta de conformación de COPASST según, reuniones mensuales y extraordinarias, participación activa en actividades de SST						
Evaluación Inicial	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.14. Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SO-SST. La evaluación inicial deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del mismo.	Artículo 2.2.4.6.14	Evaluación a través de la ASL y Plan de Trabajo 2022						
Rendición de Cuentas	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.18. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SO-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anual y deberá quedar documentada.	Artículo 2.2.4.6.18	Documento soporte a Gestión Humana						
Gestión de Cambio	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).	Artículo 2.2.4.6.26	Documento soporte a Gestión del cambio anexo a cada formato						
Matriz de Peligros	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.8. numeral 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que preservan la salud de los trabajadores (o controlantes, en los equipos e instalaciones).	Artículo 2.2.4.6.8. numeral 6	Matriz de peligros						
Matriz de Peligros	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.8. numeral 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SO-SST, de conformidad con la normatividad vigente.	Artículo 2.2.4.6.8. numeral 8	Matriz de peligros						
Matriz de Peligros	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.11. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias e no rutinarias internas o externas, peligros y riesgos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de poder priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.	Artículo 2.2.4.6.11	Matriz de peligros						
Matriz de Peligros	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.21. Gestión de los peligros y riesgos: El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.	Artículo 2.2.4.6.21	Matriz de peligros						

<b>Métrica Peligros</b>	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de parquización: 1. Eliminación del peligro/riesgo: tomar acciones para eliminar el peligro/riesgo; 2. Sustitución. Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menor riesgo;	Artículo 2.2.4.6.24	Métrica de peligros						
<b>Auditoría</b>	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.30. Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SOST. El proceso de auditoría de que trata el presente artículo, deberá abarcar entre otros lo siguiente: "1. El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo; 2. El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado."	Artículo 2.2.4.6.30	Reportes de Auditoría Interna y Externa						
<b>Revisión por Dirección</b>	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección. La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SOST, la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recibir información sobre su funcionamiento.	Artículo 2.2.4.6.31	Reportes de Revisión por Dirección						
<b>Accidentes</b>	Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registros, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.	Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	1072	2015	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, un informe (FI) que determine si el accidente o la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitida a la Administración correspondiente, en los formatos que se dan a fin de determinar, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.	Artículo 2.2.4.1.6	Reportes de investigación de accidente laboral						
<b>Inducción</b>	Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Artículo 2o. g) Suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier operación, sobre los riesgos peligros que puedan afectarlos, y sobre la forma, métodos y sistemas que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.	Artículo 2	Documento soporte inducción						
<b>Inducción</b>	Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Artículo 356. Los patronos están en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada fin de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta.	Artículo 356	Documento soporte inducción						
<b>Peligro Biomecánico</b>	Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Artículo 37. En los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el patrono mantendrá un número suficiente de alfaras a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puntos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal afectado no tenga vertidos. Los eventos deberán ser cómicos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice.	Artículo 37	Informe inspecciones a puntos de trabajo a través de ARI. Positiva						
<b>Peligro Biomecánico</b>	Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Artículo 38B". En los establecimientos de trabajo, en donde los trabajadores tengan que manejar (llevar) y transportar materiales (cargas), se instruirá al personal sobre métodos seguros para el manejo de materiales, y se tendrán en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones. Paralelo a los patrones, elaborarán un plan general de procedimientos y métodos de trabajo; seleccionarán a los trabajadores físicamente capacitados para el manejo de cargas; instruirán a los trabajadores sobre métodos correctos para el levantamiento de cargas y vigilarán continuamente a los trabajadores para que manejen "la carga de acuerdo con las instrucciones, cuando lo hagan a mano, y sean en forma adecuada las pruebas mecánicas disponibles.	Artículo 38B	Capacitación manejo de cargas						
<b>Peligro Biomecánico</b>	La presente resolución tiene por objeto adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neuromiconosis (sífilosis, neurosífilosis del meningo de cañón y subeostitis); e) Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo.	Resolución N°2844. Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la evidencia.	2844	2007	Ministerio de Protección Social	art 1. Items: a, b,c,d y e Dolor lumbar inespecífico/ enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad De De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neuromiconosis (sífilosis, neurosífilosis del meningo de cañón y subeostitis); e) Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo.	art 1, items: a, b,c,d y e	N/A, ya que no se requiere implementación de estas guías						
<b>Exámenes médicos</b>	Informar, tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo, como a los trabajadores vinculados, los riesgos a los que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva, lo cual no es responsabilidad de prevenir los riesgos profesionales.	Resolución N°4050. Por la cual se actúa una Resolución	4050	1994	La Ministra de Trabajo y Seguridad Social	Art 1 al 4. Obligación de los exámenes médicos de ingreso, egreso y prohibición de la prueba de embarazo	Art 1 al 4	Procedimiento exámenes médicos						
<b>Peligro Biomecánico</b>	Estudiar la naturaleza del desempeño ocupacional de las personas y las comunidades, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidades y limitaciones, utilizando procedimientos de acción que comprometan al autocuidado, el juego, el esparcimiento, la esportividad y el trabajo como áreas esenciales de su ejecución.	Ley N°949 Por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapeuta ocupacional en Colombia, y se establece el código de ética profesional y el régimen disciplinario correspondiente.	949	2005	El congreso de Colombia	No aplica directamente, se tiene como referencia	N/A, ya que no se requiere implementación de estas guías	N/A						



Emergencia	Actividades de prevención, promoción y salud ocupacional que deben realizar las entidades e empresas contratistas se encuentran la realización de chequeos médicos, cuentas de tener preventivo y de diagnóstico, por lo cual deben realizar pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas; y el deber de proporcionar los elementos de protección personal, que son de vital importancia para la seguridad y protección de la salud de los trabajadores independientes o contratistas, entre hechos como la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19	Decreto N°976. Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones	676	2020	Presidencia de la República de Colombia	Se incluye todo el decreto.	Toda la norma	Incorporación de enfermedad labora la tabla de enfermedades
Emergencia	Adoptar medidas para hacer frente al virus	Resolución N°385. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus	385	2020	Ministerio de la Salud y Protección Social	Artículo 6. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben convivir en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del grupo de solidaridad y de los protocolos de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.	Artículo 6	Minimización del riesgo a través del autocuidado
Emergencia	Prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos	Resolución. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19	385	2020	Ministerio de la Salud y Protección Social	Artículo 7°. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias: 2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.	Artículo 2	Minimización del riesgo a través del autocuidado
Emergencia	Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19	Resolución N°407. Por la cual se modifican los números 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.	407	2020	Ministerio de la Salud y Protección Social	Artículo 2. Modificar el numeral 2.6 del artículo 2 de la resolución 385 de 2020, el cual quedará así: 2.6 ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá implementarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y el trabajo en casa.	Artículo 1, 2	Medidas de protección
Emergencia		Resolución N°666. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y neutralizar el adecuado tiempo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.	666	2020	Ministerio de la Salud y Protección Social	Se incluye toda la Resolución:  Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista opeador o afiliado participar, vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes: 3.1. A cargo del empleador o contratante: 3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la redistribución de turnos y horarios de trabajo, así como priorizar el trabajo remoto o trabajo en casa. 3.1.5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19. 3.1.6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con fines de dar a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general. 3.1.7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de protección de la salud y prevención de la enfermedad. 3.1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades. 3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizar para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrollen para el empleador. 3.1.10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan calidades inteligentes el uso de la aplicación ConApp para registrar en ella su estado de salud. 3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado participante: 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que está le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se le presente en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en ConApp.	Artículo 3	Protocolo de bioseguridad
Emergencia	Velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"	Resolución N°944. Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones	844	2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Se incluye toda la Resolución.	Toda la norma	Medidas de autocuidado

Emergencia	Indicar que el coronavirus (2019-nCoV) se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de aviones, vehículos, la zoonotología usual, ser específica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede diseminarse en una neumonía grave e incluso la muerte.	Circular Externa N°7. Dirigida a Gobernantes, alcaldes, secretarías de salud, departamentales, distritales y municipales, directores de salud pública departamentales, coordinadores de vigilancia en salud pública departamentales y distritales, empresas administradoras de planes de beneficencia o instituciones prestadoras de servicios de salud, empleadores, contratantes y trabajadores.	5	2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Directrices para la protección temprana, el control y atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo	Toda la norma	Medidas de prevención				
Emergencia	Cumplir con las medidas de prevención adoptadas en los centros de trabajo por empleador o contratante.	Circular Externa N°17. Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (NUEVO CORONAVIRUS)	17	2020	Ministerio de Trabajo	<p>1. Estrategias para seguir por parte de los empleadores y contratantes.</p> <p>Los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes y contratistas, ante la eventual introducción en Colombia de casos de COVID-19, deberán cumplir las siguientes medidas de prevención y promoción:</p> <p>1.1.1 El empleador y contratante deberán establecer canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos (cod 19, ante las autoridades de salud competente (secretaría de salud distrital, departamental o municipal).</p> <p>1.1.2 El suministro de esta información deberá ser oportuno y veraz, permitiendo un trabajo articulado con las secretarías distritales, departamentales y municipales reconocidas como una entidad de salud competente, y deberán permitir que se desarrollen los procedimientos que establezcan estas autoridades en los centros de trabajo, ante casos sospechosos de COVID-19.</p> <p>1.1.3 El empleador y contratante deberán contar con la implementación de una ruta establecida de notificación que incluya datos de contacto de: Secretaría Distrital, Departamental o Municipal.</p> <p>1.1.4 Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el ministerio de salud y protección social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19.</p> <p>1.1.5. Los empleadores y contratantes deben garantizar la difusión oportuna y permanente de todos los boletines y comunicaciones oficiales que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Instituto Nacional de Salud, respecto de los lineamientos para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 en Colombia. Los trabajadores dependientes y contratistas deben estar informados sobre las generalidades y directrices dadas por el Ministerio de salud y protección social en relación con los sistemas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la eventual introducción de casos de COVID-19.</p> <p>1.1.6 Los empleadores, contratantes deben atender la comunicación, recomendaciones y asesorías que realicen las administradoras de riesgos laborales -ARL-, respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19.</p> <p>1.1.7 Los empleadores y contratantes de las diferentes ocupaciones, en las cuales pueda existir mayor riesgo de contacto con casos sospechosos o confirmados, de infección por COVID-19 (trabajadores de puertos de entrada al país, personal portuario, aeroportuario y de migración, instituciones prestadoras de salud, entidades Promotoras de Salud personal de asus y servicios generales, entre otros), deben identificar, prevenir y controlar el riesgo, así como aplicar las medidas de prevención y control, adaptadas de acuerdo con el esquema de preparación establecido en el artículo 2.2.4.2.6 del decreto 1072 del 2015.</p> <p>1.1.8 Los empleadores y contratantes deben suministrar los elementos de protección personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de salud y protección social para la prevención del contagio.</p> <p>1.1.9 En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado de los centros de trabajo.</p> <p>1.1.10. El empleador y contratante deben capacitar a los trabajadores sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos y promover el lavado frecuente de las mismas y suministrar a los trabajadores jabón u otros sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, el cual sea totalmente desechable para el sector.</p> <p>1.1.11. Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que sean frecuentemente los trabajadores.</p> <p>1.1.12. Exigir a los trabajadores no compartir los elementos de protección personal.</p> <p>1.1.13. Reforzar el difusión de la información oficial sobre el COVID-19, publicada en la página web del Ministerio de salud y protección social (<a href="https://www.minisat.gov.co/salud/publica/PDF/Agencia/Nuevo-Coronavirus-COVID-19.pdf">https://www.minisat.gov.co/salud/publica/PDF/Agencia/Nuevo-Coronavirus-COVID-19.pdf</a>).</p> <p>1.2 Los empleadores y contratantes con trabajadores provenientes de China, que no presenten síntomas respiratorios deben seguir las siguientes recomendaciones durante los 14 días posteriores a su arribo al país.</p> <p>1.2.1. Utilizar, cuando sea posible, la estrategia de aislamiento para estos trabajadores, en los teléfonos definidos en las normas vigentes.</p> <p>1.2.2. Minimizar las reuniones y propiciar la comunicación por medios virtuales que no impliquen interacción directa persona a persona, cuando las reuniones sean imprescindibles se debe promover uso de la sala con adecuada ventilación y mantener una distancia mínima de un metro entre los asistentes. De igual forma, reducir o eliminar las interacciones sociales innecesarias.</p> <p>1.2.3. Reportar a la dirección territorial de salud, secretaria de salud distrital, departamental y municipal de la entidad promotora de salud (EPS) del trabajador, si éste presenta fiebre, tos o dificultad para respirar entre otros síntomas, y dirigiéndolo a la atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS.</p> <p>1.2.4. Recomendar a los trabajadores no usar equipos de trabajo de otros compañeros.</p> <p>1.2.5. Si el trabajador atiende público, evaluar la posibilidad de hacer reubicación temporal o reasignación de tareas, durante los próximos 14 días, posteriores a su arribo.</p> <p>3. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES.</p> <p>3.1 Los trabajadores deben cumplir con las medidas de prevención adoptadas en los centros de trabajo por el empleador o contratante.</p> <p>3.1.1. Aludir a las expectativas realizadas por el empleador o contratante o la entidad administradora de riesgos laborales, para lo cual deberán realizar el trámite de los permisos o licencias ante el respectivo empleador, cooperativa, agrupación, asociación según el caso. Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables, y lavado de manos.</p> <p>3.1.2 Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.</p> <p>3.1.3. Los trabajadores tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocontrol) suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.</p> <p>3.2 Los trabajadores provenientes de China, que no presenten síntomas respiratorios, deberán seguir las siguientes recomendaciones mínimas, durante los 14 días siguientes a su arribo al país.</p> <p>3.2.1 Informar al empleador o contratante las fechas y lugares de permanencia en China.</p> <p>3.2.2. Tomar y registrar la temperatura con un termómetro, como mínimo dos veces al día.</p> <p>3.2.3. Estar atento a la presencia de síntomas respiratorios y fiebre durante este periodo de 14 días, contactar a quien del arribo al país.</p> <p>3.2.4. Lavarse las manos frecuentemente.</p> <p>3.2.5 Si tiene fiebre, tos dificultad para respirar utilizar mascarilla quirúrgica o similar atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS, informando sus síntomas y los detalles sobre las fechas y lugares de estadía o residencia en China.</p>	Toda la norma	Medidas preventivas				
Emergencia	Aplicar los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19.	Circular N°78. Acciones de contención ante el COVID-19 y prevención de enfermedades respiratorias	18	2020	Ministerio de Trabajo	Se incluye toda la circular. A excepción del artículo 0. Para las Administradoras de Riesgos Laborales.	Toda la normalidad	Aplicar protocolo y procedimientos				
Emergencia	Identificar los peligros, realizar evaluación, valoración de los riesgos y implementación de controles que prevengan daños a la salud de los trabajadores y/o contratista en los lugares de trabajo	Circular Externa N°29. Entidades administradoras de riesgos laborales, empleadores, Contratantes, trabajadores dependientes, trabajadores independientes y contratistas.	29	2020	Ministerio de Trabajo	Los lineamientos de protección personal son responsabilidad de la empresa o contratante; ante la presente emergencia por COVID 19, las administradoras de riesgos laborales apoyaran a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a COVID19	Toda la normalidad	Medidas de protección				





Riesgo Biológico	Adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades. De cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución. ". Decreto N°442. Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá d.c., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.	442	2021	La Alcaldía Mayor de Bogotá	Aforo del 100 % en la realización de eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva, así como en bares, restaurantes, restaurantes, cine, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingo, actividades de ocio, escenarios deportivos cuando se realicen eventos masivos, paseos de diversiones y ferias, con el requisito de presentar el carnet de vacunación covid-19.	Toda la norma	Medidas preventivas covid 19, protocolo de bioseguridad				
Riesgo Mecánico	Preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art.355 a 370 Seguridad herramientas de mano y Herramientas de fuerza motriz. Art. 371 a 387	Art.355 a 370 Art. 371 a 387	Zonas para almacenamiento que cumplen con las Normas de Seguridad.			
Riesgo Mecánico	Preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana	Ley N°9. Por el cual se aplican medidas sanitarias	9	1979	Congreso de Colombia	Art.84, 112, 119 Instalar, operar y mantener en forma eficiente los sistemas, maquinarios, equipos, herramientas y mecanismos de control mecánicos para prevenir accidentes y enfermedades, por medio de inspecciones y reporte de condiciones insanas	Art. 84, 112, 119	Procedimiento inspecciones (no aplica para maquinarias ya que no se utilizan)			
Riesgo Mecánico	Lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social	Código santatorio del trabajo	Sin número	2011	Ministerio de Trabajo	Maquinas y Equipos	Art.201 item 10- 26	N/A los trabajos son administrativos y las actividades de mantenimiento son tercerizadas			
Riesgo Mecánico	Preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art.278, 280Poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de los labores	Art. 278, 280	No cuenta con equipos e inmovilario necesario para dar cumplimiento a las actividades diarias.			
Riesgo Mecánico	Definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, sólidos y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública	Ley N°1663. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.	1603	2011	Congreso de Colombia	Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines nacionales o en el desarrollo de sus actividades pueda, laborear, ensamblar, comercializar, constatar, o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o constate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.	Toda la norma	Plan Estratégico de Seguridad Vial			
Riesgo Eléctrico	Preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana	Ley N°9. Por el cual se aplican medidas sanitarias	9	1979	Congreso de Colombia	Relacionados con medidas higiénicas	Art. 105 a 110	No cuenta con personal sobre el cual poder realizar el análisis de puestos de trabajo ni acceso para poder realizarlo.			
Riesgo Eléctrico	Preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Riesgo eléctrico	Art.121 al 152	Inspecciones de seguridad			
Riesgo Eléctrico	Resolución	Resolución N°180498. Por medio de la cual se modifican algunos aspectos del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, expedido mediante resolución 180308 del año de 2004.	180498	2005	Ministerio de Minas y Energía	Requisitos técnicos instalaciones eléctricas	Toda la norma	Redes bajo estándares eléctricos, equipos y comedores con polo a tierra, iluminación artificial y natural dentro de riesgos permitidos, canalización de cableado eléctrico			
Riesgo Eléctrico	Establece las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas.	Res. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.		2005	Ministerio de Minas y Energía	Establece las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Sin perjuicio del cumplimiento de las regulaciones civiles, mecánicas y fabricación de equipos.	Art.2 al 6 Art.12 al 18 Art. 26, 28	Redes eléctricas, cajas, transformadores, dentro de estándares			
Riesgo Eléctrico	Salvaguardar de las personas y de los bienes contra los riesgos que pueden surgir por el uso de la electricidad.	Norma Técnica Colombiana. N°2050.Código eléctrico colombiano	2050	1998	ICONTEC	El objetivo de este código es la salvaguarda de las personas y de los bienes contra los riesgos que pueden surgir por el uso de la electricidad. Disposiciones Generales para la consolidación y diseño de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. En el artículo no mayor a 12 meses se diseñara la metodología para diseño e implementación del PEEV y articulado con el SG-SST	Toda la norma	Charlas y capacitaciones			
Riesgo Eléctrico	Preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Control de energía estática	Art.146 a 152	Líneas a tierra en equipos e instalaciones eléctricas			
Riesgo Eléctrico	Mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos.	Resolución N°90708. Por la cual se aclara y se corrigen unos yerro en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (ver), establecido mediante resolución numero 90708 del 2013	90708	2013	Ministerio de Minas y Energía	Que como resultado de los análisis efectuados por organismos del Sector Eléctrico, así como organismos encargados de la implementación del Reglamento y con base en los resultados de las revisiones efectuadas por el Ministerio de Minas y Energía, se han enconrado yerroes tipográficos y situaciones que requieren ser aclaradas en el Anexo General de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013.	Toda la norma	Redes eléctricas, cajas, transformadores, dentro de estándares			
Riesgo Eléctrico	Mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos.	Resolución N°90708. Por la cual se aclara y se corrigen unos yerro en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (ver), establecido mediante resolución numero 90708 del 2013	90708	2013	Ministerio de Minas y Energía	Distancias mínimas para trabajos en o cerca de partes energizadas.	Anexo al RETIE 13.4	N/A actividades tercerizadas			
Riesgo Locativo	Establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas.	Ley N°400. Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	400	1997	Congreso de Colombia	Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. Debe contener los requisitos mínimos de protección contra el fuego. Comunicaciones preventivas a la ley. Las edificaciones preexistentes a la vigencia de esta ley y sus reglamentos, que por medio de una intervención, como lo habre de constatar el título A de la legislación, se actualicen y ajusten a sus requisitos, deberán estar en el caso de construcción de edificaciones de nueva planta.	Toda la norma	Edificación resistente para la actividad económica que desarrolla la organización. Plan de emergencias			
Riesgo Locativo	Preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 3, 19, 32, 121, 125, 137, 140, 202, 223 Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución, se aplicarán a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las regulaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Art. 3, 19, 32, 121, 125, 137, 140, 202, 223	Saludación en instalaciones, equipos y herramientas. Plan de emergencias			

Riesgo Locativo	prevenir y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes e enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 4 al 16 Las edificaciones de trabajo permanentes o transitorias, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico - sanitarios y demás dependencias, deben estar construidas y conservadas en forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores	Art. 4 al 16	Plan de emergencias				
Riesgo Locativo	prevenir y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes e enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Regulados para el trabajo de mineros y marinos	Art. 691- 706	Reglamento interno de trabajo				
Riesgo Locativo	prevenir y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes e enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Seguridad para la higiene el orden y el aseo	Art. 29 a 37	El aseo se realiza diariamente, se recogen los residuos de cada una de las áreas, se limpian regularmente y se realiza de manera adecuada en afectar a las personas y al medio ambiente. Especificaciones en orden y aseo				
Riesgo Locativo	prevenir y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes e enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 340 a 354 y 296 a 299 Disposición segura de tuberías y Seguridad equipos, tanques y riesgo de almacenamiento.	Art. 340 a 354 y 296 a 339	Instalaciones en buen estado, red de tuberías cumple estándares.				
Riesgo Locativo	prevenir y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes e enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Iluminación	Art. 78- 87 Art. 103. Iluminación	Disponer iluminación adecuada de acuerdo a la clase de labor que se realiza, puede ser natural o artificial, o de ambos tipos.				
Riesgo Locativo	Preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana	Ley N°9. Por el cual se aplican medidas sanitarias	9	1979	Congreso de Colombia	Art. 121. Normas de seguridad para el almacenamiento de materiales.	Artículo 121	Zonas para almacenamiento que cumplen con las Normas de Seguridad.				
Riesgo Locativo	Establecer mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deseen utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos.	Decreto N° 3450. "Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica."	3450	2008	Presidencia de la República de Colombia	En el territorio de la república de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica suministrarán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficiencia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado.	Toda la norma	Iluminación adecuada				
Riesgo Químico	prevenir y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes e enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Extinción de incendios	Título 6	Plan de emergencias				
Riesgo Químico	prevenir y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes e enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Resolución N°2400. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Control sustancias inflamables	Resolución N°2400. Art. 146 a 152 Art. 166 a 169 Art. 205 a 234	Control de riesgo químico, señalización, list de derrames, extintores, hojas de seguridad, capacitación al personal Instructivo para atender fugas o derrames de sustancias químicas				
Riesgo Químico	Ley	Ley N°398. Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.	1968	2019	Congreso de la República	Se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen otras garantías de protección a la salud de los colombianos, entre otros temas, se ordena a las ARL incluir los exámenes médicos legales al tratamiento brindado a los pacientes cuyos patógenos sean derivados de la exposición al asbesto.	Toda la norma	N/A				
Riesgo Químico	Preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana	Ley N°9. Por el cual se aplican medidas sanitarias	9	1979	Congreso de Colombia	Art. 41 - 49, 98 - 105, 110 Sustancias Químicas.	Artículo 41 - 49, 98	Manejo de sustancias químicas actualizado. Se tiene con mayor de capacitación anual. directores/as al tema, evidencia del envío de las listas informativas.				
Riesgo Químico	Adoptar Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de productos químicos (GHS) de la organización de las naciones unidas (ONU).	Decreto N°405. Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se declaran otras disposiciones en materia de seguridad química	1496	2016	Presidencia de la República de Colombia	Adoptar Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de productos químicos (GHS) de la organización de las naciones unidas (ONU), como adición revisada 2015, con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para su fin.	Toda la norma	Clasificación de riesgo químico, señalización, list de derrames, extintores, hojas de seguridad, capacitación al personal Instructivo para atender fugas o derrames de sustancias químicas				
Riesgo Químico	Obtener del empleador las fichas de datos de seguridad y otras informaciones que le permitan tomar las precauciones adecuadas, en cooperación con el empleador, para proteger a los trabajadores contra los riesgos potenciales que entraña la utilización de productos químicos peligrosos en el trabajo.	Ley N°35. Por medio de la cual se aprueba el "convenio número 170" y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptados por la OIT, reunidos en la conferencia general de la OIT, ginebra, 1990.	55	1993	Dipartamento Administrativo de la Función Pública	Prevención de los accidentes Mayores que involucren Sustancias peligrosas.	Toda la norma	Capacitación riesgo químico. "En la fecha no se han presentado incidentes o accidentes de riesgo químico. Instructivo para atender fugas o derrames de sustancias químicas				
COPASST	Aplica a cualquier organización que desee establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión de SST para mejorar la Seguridad y Salud en el Trabajo, eliminar los peligros y controlar los riesgos	DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	COPASST	Artículo 2.2.4.6.9	Acta de conformación de COPASST vigente, reuniones mensuales y extraordinarias, participación activa en actividades de SST				
COPASST	Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que promuevan y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.	RESOLUCIÓN N°2013. POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO	2013	1986	Los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.	Toda la norma	Acta de conformación de COPASST vigente, reuniones mensuales y extraordinarias, participación activa en actividades de SST				
COPASST	Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, prolegislable como los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de cumplimiento de actividades	DECRETO N°1295. POR EL CUAL SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.	1295	1994	El Ministro de Gobierno de la República de Colombia	Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.	Art. 63	Acta de conformación de COPASST vigente, reuniones mensuales y extraordinarias, participación activa en actividades de SST				
COPASST	Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	DECRETO N°14. POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SALUD OCUPACIONAL EN EL PAIS	614	1984	Presidencia de la República de Colombia	comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas, responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas	Toda la norma	Acta de conformación de COPASST vigente, reuniones mensuales y extraordinarias, participación activa en actividades de SST				
COPASST	Derogar la Resolución 01157 de 2008	RESOLUCIÓN N°457. POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 01157 DE 2008	1457	2008	Ministro de la Protección Social	Derogar la Resolución 01157 de 2008, mediante la cual se modificó el artículo 13 de la Resolución 001016 de 1989.	Toda la norma	Comité				
CLL	Establecer la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.	RESOLUCIÓN N°1356. POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 652 DE 2012.	1356	2012	Ministerio de Trabajo	Modifica Resolución 652 de 2012 nueva CONFORMACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL.	Toda la norma	Acta de conformación del comité de convivencia laboral que se encuentra vigente, reuniones con evidencia. Participación de los trabajadores				
CLL	Establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a los Administradores de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acceso laboral.	RESOLUCIÓN N°652. POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, EN ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	652	2012	Ministerio de Trabajo	Define la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establece la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a los Administradores de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acceso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.	Toda la norma	Acta de conformación del comité de convivencia laboral que se encuentra vigente, reuniones con evidencia. Participación de los trabajadores				
CLL	Definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato discriminatorio y ofensivo y en general todo ataque a la dignidad humana que se agencien sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública	LEY N° 1010. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR, CORREGIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL Y OTROS HOSTIGAMIENTOS EN EL MARCO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	1010	2006	Congreso de Colombia	La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato discriminatorio y ofensivo y en general todo ataque a la dignidad humana que se agencien sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.	Toda la norma	Acta de conformación del comité de convivencia laboral que se encuentra vigente, reuniones con evidencia. Participación de los trabajadores				